



**D. JUAN RAMÓN FELIPE SAN ANTONIO, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.**

**CERTIFICO:** Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que es del siguiente tenor:

**ASUNTO Nº 5 Ref.: 468/2023/ACU. CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, LA FUNDACIÓN DISA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE VELA, PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS "UNA ISLA ADAPTADA"**

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2023, que es del siguiente tenor:

Don Yurguen Hernández González, Miembro Corporativo Delegado en las materias de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, en virtud de las atribuciones que me confiere el Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en consonancia con las funciones atribuidas en régimen de desconcentración a la miembro corporativa titular del Área por el Decreto de la Presidencia nº 6517, de fecha 5 de julio de 2023, por el que se designa Miembro corporativo titular del Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación, así como la Resolución nº 6529 de fecha de 7 de julio de 2023, dictada por la anterior, a favor del Miembro Corporativo Delegado en las materias de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana,

**ASUNTO: ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR RELATIVO AL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, LA FUNDACIÓN DISA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE VELA, PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS "UNA ISLA ADAPTADA" RELACIONADA CON EL MAR Y, EN PARTICULAR, CON EL MUNDO DE LA VELA.**

## ANTECEDENTES

Se propone la aprobación del texto del Convenio de colaboración a celebrar entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la Asociación DISA y la Federación Canaria de Vela, cuyo objeto es la regulación de las condiciones en que se concretará la colaboración entre las partes para el desarrollo y ejecución de diferentes actividades deportivas del proyecto “Una isla adaptada”, relacionadas con el mar y, en particular, con el mundo de la vela, que se desarrollarán en la Marina La Palma, desde la fecha de la firma y con vigencia por un año.

## FUNDAMENTOS

La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece en su Art. 3.1 que *“En el fomento del deporte y actividad física se prestará especial atención a las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social:*

*b) Las administraciones públicas canarias, en sus respectivos ámbitos, promoverán y fomentarán la práctica de la actividad física y el deporte de las personas con diversidad funcional, procurando eliminar cuantos obstáculos se pongan a su plena integración.*

*A tal efecto, impulsarán las medidas adecuadas para favorecer la capacitación específica de las personas encargadas de la preparación deportiva de estas personas, tanto en deportistas de competición como de ocio. Asimismo, impulsarán la puesta en marcha de planes y programas específicos adaptados para personas con diversidad funcional”.*

Es competencia de los Cabildos Insulares *el fomento de la actividad físico deportiva de las personas con diversidad funcional física, psíquica, sensorial o mixta al objeto de contribuir a su plena integración social* (Art. 11.2 b) Ley 1/2019).

Conforme a lo dispuesto en el Art. 11.2 g) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias y en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, la

promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos así como fomentar y coordinar la práctica del Deporte.

Que la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares también reconoce expresamente la competencia material de los Cabildos Insulares en deportes, en su Art.6.2 letra o).

Conforme al Art. 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*.

Por su parte, el Art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público tienen por objeto la regulación de los Convenios.

La directa relación entre las partes puede articularse a través de un convenio, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Conforme al Art. 41.1 d) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma, es una atribución del Consejo de Gobierno Insular aprobar los convenios de colaboración, excepto los reservados a la competencia del Pleno.

Consta informe jurídico favorable de la Jefa Acctal. del Servicio de Deportes y Juventud, de fecha 13 de diciembre de 2023 y memoria justificativa suscrita por la citada Jefa Acctal., de la misma fecha.

Visto que no se precisa de fiscalización previa al no tener el convenio contenido económico que suponga obligaciones económicas para el Cabildo Insular de La Palma.

En consonancia al Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, el Decreto de la Presidencia nº 6517, de fecha 5 de julio de 2023, por el que se designa Miembro corporativo titular del Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación, así como la Resolución nº 6529 de fecha de 7 de julio de 2023, dictada por la anterior, a favor del Miembro Corporativo Delegado en las materias de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana.

Visto que en la tramitación del mismo se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, siendo competente para resolver el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo previsto en el 41.1 d del Reglamento Orgánico de Gobierno, Organización y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (ROGOF).

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

**Primero:** Aprobar el texto del convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN DISA, FEDERACIÓN  
CANARIA DE  
VELA Y CABILDO DE LA PALMA**

En Las Palmas de G.C. a la fecha de firma digital

**REUNIDOS**

De una parte,

**Dña. Sara Mateos Artilés**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio, a estos efectos, en Alvaro Rodríguez López, número 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife y con D.N.I. número 78.504. 868-A.

De otra,

**Don Rafael Juan Bonilla Paz**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio, a estos efectos, en la calle Joaquín Blanco Torrent s/n, CP 35005, Las Palmas de Gran Canaria y con D.N.I. número 52.856.075-M.

Y de otra,

**Don Yurguen Hernández González**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio, a estos efectos, en la calle Alvarez de Abreu, 70, CP 38700 Santa Cruz de La Palma y con D.N.I. número 42.193.797-K.

**INTERVIENEN**

Doña Sara Mateos Artilés, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DISA**,

española, con domicilio social en la calle Álvaro Rodríguez López, número 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, don Bernardo Saro Calamita, el 11 de febrero de 2011, con número 148 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 998 y con C.I.F. número G-86.160.025; interviene en su condición de Director General solidario, cargo para el que fue nombrado en virtud de la escritura de constitución de la Fundación DISA.

En adelante, la Fundación Disa será denominada como la "**Fundación**".

Don Rafael Juan Bonilla Paz, con DNI 52.856.075-M, actúa en calidad de Presidente de la **FEDERACIÓN CANARIA DE VELA**, con CIF G-35323278, en virtud de su nombramiento de fecha 18 de noviembre de 2020.

Don Yurguen Hernández González, Miembro Corporativo Delegado en las materias de Turismo y Deportes, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del **Excmo. Cabildo Insular de La Palma**, en consonancia con las funciones atribuidas en régimen de desconcentración a la miembro corporativa titular del Área por el Decreto de la Presidencia nº 6517, de fecha 5 de julio de 2023, por el que se designa Miembro corporativo titular del Área de Deportes, Juventud, Información y Participación ciudadana, así como la Resolución nº 6529 de fecha de 07 de julio de 2023, dictada por la anterior, de delegación de las atribuciones referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a favor del Miembro Corporativo Delegado en las materias de Turismo y Deportes.

En adelante Federación Canaria de Vela será denominado como el "Beneficiario" y Excmo. Cabildo de la Palma será denominado como "Cooperador".

En adelante, la Fundación, el Beneficiario y el Cooperador serán denominadas conjuntamente como las "Partes".

Las Partes, conforme respectivamente intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal para otorgar y obligarse por el presente acuerdo manifestando expresamente que sus facultades no han sido revocadas, modificadas ni suspendidas, y a tal efecto,

## EXPONEN

- I. Que la Fundación es una entidad, sin ánimo de lucro que tiene por fin

fundacional la persecución de fines de interés general de carácter cultural, así como otros de carácter social, medioambiental, científico, educativo, deportivo y de fomento de la investigación.

En particular la Fundación tiene por uno de sus fines fundacionales los que se describen en el artículo 6, apartados 1 y 2 de sus Estatutos Sociales y que son los siguientes:

*"1. La Fundación es expresión de la vocación de responsabilidad social corporativa del grupo de empresas del Socio Fundador.*

*2. Con ese propósito, la Fundación perseguirá fines de interés general de carácter cultural, así como otros de carácter social, medioambiental, científico, educativo, deportivo y de fomento de la investigación.*

*Este objetivo básico se materializa, en la consecución de los siguientes fines:*

*a) Fines de carácter cultural:*

*(i )Promover la difusión en la sociedad del conocimiento científico, las artes y*

*la cultura y crear o ayudar a crear espacios de encuentro entre la sociedad civil, la investigación interdisciplinar y la industria, con especial orientación hacia la excelencia y el análisis de cuestiones globales e internacionales.*

*(ii) Contribuir al conocimiento, desarrollo y progreso de las realidades sociales, políticas, económicas, culturales, deportivas y medioambientales.*

*(iii) La tendencia, gestión, promoción, talento, divulgación, protección y defensa del patrimonio artístico, cultural e histórico-tecnológico. Igualmente se ocupará de la promoción y divulgación del arte y del deporte, así como de las aplicaciones artísticas de las tecnologías relacionadas con la industria y la energía*

II. Que el Beneficiario es una Federación Deportiva, inscrita con el número 1547/93C

en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, dependiente de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, que tiene por objeto social, entre otros, el fomento y divulgación del deporte de la vela

En particular, el Beneficiario está interesado en desarrollar diferentes actividades de enseñanza y fomento de este deporte (en adelante, las "Actividades"), para lo

cual ha presentado ante la Fundación el proyecto de colaboración donde se compromete a llevar a cabo, además de su programa habitual, el programa "Una isla adaptada" consistente en bautismos de mar y clases teóricas para colectivos con necesidades de atención especial y colectivos de personas en riesgo de

exclusión social , solicitando que sea incluido dentro del programa de actuación de la Fundación para el ejercicio 2024. Se adjunta como Anexo nº 1, el informe del proyecto presentado por el Beneficiario a la Fundación

- III. Que, para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Fundación, la misma está facultada para, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos fundacionales, participar o colaborar en el desarrollo de las actividades llevadas a cabo por otras entidades, organismos, instituciones, fundaciones o personas de cualquier clase, físicas o jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación.
- IV. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, la Fundación está interesada en prestar, y el Beneficiario en recibir, su colaboración en el desarrollo y materialización del Proyecto descrito en el expositivo II y que figura detallado en el Anexo nº 1, que se encuentra dentro las actividades propias del Beneficiario como medio para la consecución de uno de los fines fundacionales de la Fundación, en los términos y según las condiciones recogidas en el presente acuerdo de colaboración.
- V. Que, a tales efectos, y en ejecución de lo anterior, las Partes están interesadas en suscribir el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** (en adelante, el "**Acuerdo**") de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

- 1.1** El presente acuerdo tiene por objeto regular la colaboración entre las partes en el desarrollo de diferentes actividades deportivas "Una isla adaptada" relacionada con el mar y en particular con el mundo de la vela que se desarrollan en la Marina La Palma, conforme a lo previsto en el Proyecto adjunto como Anexo 1.

- 1.2. A fin de alcanzar el objeto descrito, el Beneficiario se obliga ante la Fundación a llevar a cabo la ejecución del Proyecto adjunto como Anexo nº1, conforme a los plazos y condiciones establecidos en el mismo.
- 1.3. El presente Acuerdo se enmarca dentro del desarrollo y cumplimiento de los fines fundacionales de la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos fundacionales.
- 1.4 La aportación económica queda supeditada y condicionada en todo momento a que el Beneficiario realice su proyecto conforme a lo establecido en el Anexo nº 1

## SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

2.1 La Fundación aportará al Beneficiario la cantidad de **DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS (10.608,00 €)**, esto es, el importe total de la Aportación Económica, dentro de los 60 días siguientes a contar desde la fecha de la firma del presente Acuerdo

2.2 La Fundación abonará los referidos importes mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta a nombre del Beneficiario Federación Canaria de Vela en la entidad bancaria Banco Santander número ES81 0049 1881 4126 1015 0745.

## TERCERA. DURACIÓN

- 3.1 EL presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia por un año. Finalizará una vez concluida la ejecución material del Proyecto adjunto como Anexo nº1 en el que el Beneficiario debe materializar La Aportación Económica.
- 3.2 EL presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de Las Partes, mediante escrito remitido a la otra parte, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus respectivas obligaciones asumidas en virtud de este Acuerdo, quedando el mismo sin valor ni efecto alguno, debiendo el Beneficiario reintegrar a la Fundación el importe de La Aportación Económica.

## CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1 Por el Beneficiario.

4.1.1 EL Beneficiario se compromete a destinar la Aportación Económica realizada por la Fundación a financiar el desarrollo y ejecución material del Proyecto adjunto como Anexo nº 1 del presente convenio, conforme a los plazos y condiciones establecidas en el mismo.

En este sentido, el Beneficiario se obliga a remitir a la Fundación, cuando ésta así lo requiera expresamente, un informe o memoria explicativo de la evolución del desarrollo y ejecución del Proyecto subvencionado por la Fundación que se detalla en el Anexo nº 1 y del importe de la Aportación Económica que ha sido aplicado hasta ese momento en su materialización.

Al término de la ejecución material del Proyecto subvencionado por la Fundación que se detalla en el Anexo nº 1, el Beneficiario deberá remitir a La Fundación una memoria final, con un detalle pormenorizado de:

las actuaciones comprendidas en la ejecución material del proyecto: número de sesiones.

- el número de beneficiarios directos e indirectos del citado proyecto: número de centros participantes, número de chicos/as participantes.

4.1.2 El Beneficiario se compromete a desarrollar el Proyecto financiado por La Aportación Económica de conformidad con los siguientes criterios de actuación

- a) El Proyecto financiado que se describe en el Anexo nº1 será desarrollado por el Beneficiario bajo los principios de buena fe, la moral y el orden público.
- b) El Beneficiario velará por el estricto cumplimiento de los fines fundacionales de La Fundación, absteniéndose de llevar a cabo, directa o indirectamente, cualquier acto u omisión que pudiera perjudicar, directa o indirectamente, La imagen, la reputación o las actividades de La Fundación, siendo, por lo tanto, responsable de los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran producirse para la Fundación.
- c) El Beneficiario deberá cumplir en todo momento con las disposiciones legales que fueran aplicables al desarrollo del citado Proyecto, así como contar con todas Las Licencias y autorizaciones vigentes que, en su caso, fuesen necesarias en cada momento para su desarrollo.

4.1.3 El Beneficiario se compromete igualmente a difundir la colaboración y participación de la Fundación en el desarrollo del Proyecto financiado que se describe en el Anexo nº1 a través de los siguientes medios:

- a) Inserción del logotipo de la FUNDACIÓN DISA en las velas y cascos de las embarcaciones de la Federación Canaria de Vela de Gran Canaria durante el periodo de vigencia del acuerdo. El Logotipo de La Fundación DISA debe ocupar una superficie en la vela adecuada a cada tipo, según las dimensiones de la embarcación, con el objetivo de que se aprecia correctamente durante la navegación.
- b) Convocatoria de los medios de comunicación y organización de la rueda de prensa para la presentación de la actividad "Una isla adaptada".
- c) Permanencia de una lona de vinilo con la imagen de La Fundación DISA, u otros soportes que entre ambas partes consideren. Así como banderolas en los mástiles que disponga la sede de La Marina La Palma.
- d) Inserción en el material y documentación que se emplee en todos los actos públicos, así como en entrevistas, ruedas de prensa, reuniones, etc..., en la promoción o desarrollo de Las Actividades, el logotipo o marca de "FUNDACIÓN DISA" según el diseño, dimensiones y la ubicación que la Fundación determine.
- e) Inserción estática de los soportes publicitarios que la Fundación le facilite en la celebración de eventos organizados por el Beneficiario, cualesquiera informaciones, folletos, banderas, etc., que el Beneficiario realice, con ocasión de la promoción o desarrollo de las Actividades, a través de cualquier medio de comunicación, escrito o audiovisual, incluyendo página web y redes sociales.
- f) Inserción del logo de la Fundación en la página web oficial del Beneficiario, quien instalará en ella un vínculo o "link", que permitirá su redirección a la página web de aquella.
- g) En caso de que el material publicitario de la Fundación sufra algún desperfecto, el Beneficiario se obliga a poner en conocimiento de la Fundación esta circunstancia, para que ésta pueda proceder a su sustitución.

El Beneficiario no podrá utilizar las marcas, signos o logotipos de la Fundación, con fines publicitarios o de marketing, sin previa consulta y autorización expresa de la Fundación.

La difusión del Beneficiario, conforme a lo dispuesto en el presente apartado, del logotipo o marca de la "FUNDACIÓN DISA" se enmarca

dentro de los principios de actuación de las fundaciones recogidos en el artículo 23.b) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

- 4.1.4 En caso de que el Beneficiario recibiera, para el desarrollo del Proyecto financiado que se describe en el Anexo nº 1, aportaciones económicas o colaboraciones por parte de terceros, deberá coordinar la difusión y colocación de los elementos publicitarios de todos los colaboradores. En este sentido, el

Beneficiario queda obligado a comunicar a la Fundación la incorporación de un tercero al proyecto a que se refiere el presente contrato.

- 4.1.5 La Fundación queda exonerada de toda responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones del personal del Beneficiario encargado de llevar a cabo las actuaciones financiadas. Así, el Beneficiario se compromete a dejar indemne a la Fundación, pudiendo ésta repetir contra aquél, en el supuesto de que terceras personas exigieran a la Fundación responsabilidad alguna por las actuaciones llevadas a cabo por el Beneficiario.

- 4.1.6 Ambas partes declaran que esta colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, las partes expresan que la difusión de la colaboración no constituirá una prestación de servicios por parte del Beneficiario.

#### 4.2 Por la Fundación.

- 4.2.1 La Fundación deberá realizar en plazo la Aportación Económica, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

- 4.2.2 La Fundación facilitará al Beneficiario los diseños y contenidos de las marcas, signos distintivos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual que hayan de ser utilizados por el Beneficiario, para su utilización en difundir la colaboración de la Fundación.

- 4.2.3 La Fundación tendrá derecho a realizar un seguimiento y control de que la materialización del Proyecto adjunto como Anexo nº 1, sea llevada a cabo por el Beneficiario en cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo.

4.2.4 La Fundación tendrá derecho a participar en la elaboración, seguimiento y desarrollo del citado Proyecto ejecutado por el Beneficiario. En este sentido, la Fundación deberá ser puntualmente informada por el Beneficiario de cada una de las Actividades que el mismo tenga previsto realizar y que sean financiadas con parte o con la totalidad de la Aportación Económica. Dicha comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días naturales desde que sea requeridos expresamente por la Fundación, y en todo caso, el informe final facilitado en el plazo máximo del mes siguiente a la terminación del Proyecto, conforme a los plazos previstos en el Anexo nº 1 del presente convenio.

#### QUINTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

5.1 Mediante la suscripción del Acuerdo, la Fundación autoriza al Beneficiario para que utilice, en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo, las marcas, logotipos y cualesquiera otros signos distintivos gráficos de la marca "FUNDACIÓN DISA", los cuales serán facilitados directamente por la Fundación.

5.2 La autorización para el uso de tales derechos se entenderá concedida única y exclusivamente para los actos de promoción, difusión y publicidad establecidos en el presente Acuerdo y, únicamente, durante la promoción y desarrollo de las Actividades.

5.3 La autorización objeto de la presente estipulación no supondrá en ningún caso licencia o cesión del uso sobre los bienes y derechos cuya utilización haya sido autorizada por la Fundación.

#### SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Beneficiario presta su consentimiento para la incorporación de los datos personales de la persona que actúe como persona de contacto en un fichero de titularidad de la Fundación con la finalidad de mantener la relación contractual. El personal del Beneficiario tendrá en todo momento derecho a acceder, modificar, oponerse al tratamiento de los datos y a cancelar los mismos, dirigiéndose por escrito a la Fundación. Asimismo, el Beneficiario garantiza a la Fundación que ha informado y recabado el consentimiento expreso de aquellos de sus empleados o colaboradores cuyos datos pueda incluir la Fundación en el mencionado fichero por los motivos expuestos.

El Beneficiario se compromete a recabar la documentación de cesión de datos e imagen de todas las personas participantes en el proyecto: monitores, alumnos, técnicos, y a remitirla escaneada a la Fundación. A tal efecto, la Fundación facilitará el modelo de documento a utilizar, en el Anexo 2.

## SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DEL MENOR

El Beneficiario, se compromete a cumplir con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia,

En este sentido, los profesionales que dependan del Beneficiario cuya actividad implique el contacto con menores, acreditarán a aquel no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

A tal efecto, deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos a la Fundación DISA como máximo tras 15 días naturales de la firma del presente convenio.

Asimismo, en caso de sumarse al proyecto nuevos profesionales durante el transcurso del mismo, deberán aportar el citado certificado en el plazo de 7 días naturales desde la firma de su contrato.

A estos efectos El Beneficiario acreditará a la Fundación DISA el cumplimiento de esta circunstancia, mediante entrega de una copia de la certificación emitida por el referido Registro.

## OCTAVA. RESPONSABILIDAD

8.1 Cada una de las Partes responderá por los daños y perjuicios causados a la otra parte como resultado de cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo, o como consecuencia de un acto u omisión llevado a cabo en el curso de o en relación con el cumplimiento del presente Acuerdo por ambas Partes.

8.2 En caso de que alguna de las Partes incumpliese cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Acuerdo, la parte no infractora podrá optar entre exigir el cumplimiento específico por la otra o resolver el presente Acuerdo. En ambos casos, la no infractora tendrá asimismo derecho a exigir una indemnización por los daños y perjuicios causados.

## NOVENA.- RENUNCIA A LOS DERECHOS

La falta de ejercicio o demora en el ejercicio de un derecho o acción con arreglo al presente Acuerdo no constituirá, salvo previsión expresa en contrario, una renuncia al derecho o acción ni una renuncia a los demás derechos o acciones, y el ejercicio

individualizado o parcial de cualquier derecho o acción con arreglo al presente Acuerdo no impedirá el ulterior ejercicio de cualquier otro derecho o acción.

#### DÉCIMA.- CESIÓN DEL ACUERDO

Las Partes no podrán ceder o transmitir, ni en todo ni en parte, en cualquier forma, sus derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

#### DECIMOPRIMERA.- CONSERVACIÓN

En el caso de que alguna de las cláusulas, o previsiones del presente Acuerdo fueran declaradas nulas de pleno derecho o anuladas, o por cualquier otro motivo devinieran inválidas o ineficaces, no por ello dejará de tener validez y eficacia el resto del Acuerdo, sino que el mismo tendrá validez sin dichas cláusulas. En este sentido, las Partes mantendrán su relación bajo las reglas de la buena fe, manteniendo el espíritu del presente Acuerdo e intentando buscar soluciones satisfactorias para aquellas partes declaradas nulas o ineficaces.

#### DECIMOSEGUNDA.- NOTIFICACIONES

12.1 Cualquier notificación o comunicación que deba efectuarse de acuerdo con, o como consecuencia de, las cláusulas de este Acuerdo, se hará por escrito y será remitida por fax y/o correo electrónico e, inmediatamente después, por cualquier medio que permita acreditar la recepción, el contenido y la fecha de envío y/o recepción, a las direcciones que se señalan a continuación:

##### Por el Beneficiario:

Personas de contacto: Guiomar Bonilla Paz  
Dirección: C/ Joaquín Blanco Torrent, s/n  
Teléfono: 646260358

[E-mail: info@federacioncanariadevela.org](mailto:info@federacioncanariadevela.org)

##### Por la Fundación:

Persona de contacto: Francisco González Moreno  
Dirección: C/ Párroco Villar Reina, 1 35011 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928.21.80.00 / 609.756.070  
e-mail: [francisco.gonzalez@disagrupo.es](mailto:francisco.gonzalez@disagrupo.es)

12.2 Cualquier cambio en las direcciones señaladas deberá ser notificada previamente a la otra parte mediante el sistema establecido en la presente cláusula.

#### DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS FIRMANTES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y las normas que la desarrollen, las Partes informan a los respectivos representantes de cada una de ellas, de la incorporación de los datos personales que se le faciliten en ejecución del presente Contrato a los ficheros automatizados titularidad de éstas, así como del tratamiento automatizado al que van a ser sometidos con la finalidad de mantener y gestionar la relación contractual.

Cada una de las partes declara y garantiza que, con anterioridad al suministro a la otra parte de cualquier dato personal de cualquier persona física involucrada en la ejecución de lo dispuesto en el presente Contrato, habrá (i) informado a tal persona física de la política de datos personales incluida en el presente documento, así como; (ii) cumplido con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de sus datos personales a la otra parte, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional frente a dicho afectado en términos de información y, en su caso, consentimiento.

Ambas partes se garantizan, respectivamente, la total indemnidad frente a cualesquiera reclamaciones y/o sanciones le sean impuestas a resultas de la falta de consentimiento expreso, voluntario, válido e informado de los Interesados cuyos datos proporcionen.

Los datos de los Representantes serán conservados por las Partes durante el tiempo de vigencia del Contrato y, con posterioridad, por el tiempo de prescripción de las acciones civiles, mercantiles, penales y administrativas no superior a 6 años. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los datos serán destruidos.

Las Partes no cederán a terceros los datos personales de los Representantes, salvo que la ley así lo establezca. En la Política de privacidad recogida en [www.disacirupo.es](http://www.disacirupo.es) se facilita información sobre los destinatarios que prestan servicios, en su caso, a las respectivas Partes y que podrían acceder a los datos personales de los Representantes.

La base legal que justifica el tratamiento es la ejecución del Contrato.

Junto a lo anterior, le informamos de que los datos de contacto de los respectivos Delegados de Protección de Datos son: Delegado de Protección de Datos de DISA, Calle Alvaro Rodriguez Lopez, 1, Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).

Delegado de Protección de Datos de Federación Canaria de Vela, C/ Joaquín Blanco Torrent, s/n, 35005 Las Palmas de Gran Canaria.

Ambas Partes, como responsables de los ficheros, con domicilio arriba indicado, se garantizan el ejercicio de los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación de los datos inexactos, supresión, cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos y oposición de los datos facilitados, portabilidad y limitación debiendo remitirse por escrito a:

Calle Alvaro Rodriguez Lopez, 1, Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) en el caso de DISA; y a C/ Joaquín Blanco Torrent, s/n, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, para Federación Canaria de Vela.

Asimismo, si los Representantes consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, podrán presentar una reclamación ante la Autoridad correspondiente de protección de datos, esto es, la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Ambas Partes, se comprometen, en la utilización de los datos incluidos en los ficheros, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad para la que fueron obtenidos. Los datos podrán ser cedidos a otras entidades del Grupo DISA para gestionar el Contrato con base al interés legítimo de DISA. Para cualquier duda, aclaración o incidencia, puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son los siguientes:

Dir. postal: Calle Alvaro Rodriguez Lopez, 1, Santa Cruz de Tenerife  
(Tenerife) Correo electrónico: [DPD@disagrupo.es](mailto:DPD@disagrupo.es)

Puede consultarse información ampliada sobre cómo El grupo DISA trata los datos de carácter personal de su responsabilidad en La Política de Privacidad disponible en <https://www.disagrupo.es/Privacidad/>.

#### DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

DISA tiene establecido a nivel corporativo su Código de Ética y Conducta, que preside todas sus actuaciones en el curso de su actividad empresarial, del que puede consultarse un resumen en su página web:

<http://www.disagrupo.es/>

EL BENEFICIARIO se compromete y obliga a respetar en su integridad dichos Principios y no llevará a cabo acciones que vayan en contra de cuantas disposiciones relativas al comportamiento ético y al respeto de los derechos humanos se encuentran recogidos en el citado Código.

DISA se reserva el derecho a resolver la relación contractual con su contraparte en el caso de que incumplan de forma grave y reiterada su Código de Ética y Conducta.

DISA dispone de un canal de comunicación en los que Proveedores, Clientes, Empleados o cualquier tercero pueden comunicar incidencias y denunciar irregularidades o cualquier tipo de incumplimiento de su Código de Ética y Conducta, que se encuentra accesible en el enlace:

<https://www.disagrupo.es/conoce/ssma.aspx>

#### DECIMOQUINTA.- ANTICORRUPCIÓN

Las partes manifiestan que durante las negociaciones para la celebración del presente convenio han cumplido la normativa y las recomendaciones que, en materia de buenas prácticas en el desarrollo de su actividad, les resultan de aplicación, y se comprometen a seguir respetándolas durante su ejecución.

A estos efectos, las partes se comprometen de forma expresa e irrevocable a cumplir, en todo momento, la normativa anticorrupción que le sea de aplicación, incluyendo no solo las disposiciones que fueren aplicables por razón de su domicilio sino también cualesquiera otras que estuviesen vigentes en el lugar del cumplimiento de este contrato. De igual forma, las partes se comprometen a cumplir las directrices que en esta materia tiene aprobadas Grupo DISA, contenidas en su Código de Ética y Conducta, que El beneficiario conoce y que puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.disagrupo.es/conoce/canaldenuncia.aspx>

De modo particular, las partes se abstendrán realizar actuación alguna tendente a la corrupción de autoridades, funcionarios públicos, y de entidades o personas privadas.

Las partes se obligan a hacer cumplir las anteriores obligaciones a sus empleados y, en general, a todas las personas que utilice para la prestación de los servicios contratados, respondiendo frente a DISA de todas las consecuencias derivadas de sus posibles incumplimientos.

El beneficiario manifiesta que ni él ni ninguno de sus empleados, representantes o subcontratistas han sido imputados, procesados o condenados por corrupción o actuación alguna contraria a las normas anticorrupción.

## DECIMOSEXTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCION

16.1 Las Partes acuerdan que la Ley aplicable al presente Acuerdo sea la legislación española.

16.2 Para cuantas cuestiones puedan surgir en la interpretación, modificación, cumplimiento, resolución y efectos derivados del presente Acuerdo, con independencia de su cuantía, las Partes se someten expresamente, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, las partes suscriben el presente Acuerdo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

FED. CANARIA DE VELA EXCMO. CABILDO DE LA PALMA FUNDACIÓN DISA

D. Rafael Bonilla Paz Artilles D. Yurguen Hernández González Dña Sara Mateos Artilles

**Segundo:** Facultar al Miembro Corporativo Delegado en las materias de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, Don Yurguen Hernández González, para que proceda a la firma del referido convenio.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

Teniendo en cuenta que consta:

- I. Memoria justificativa del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la Fundación Disa y la Federación Canaria de Vela, para el desarrollo de diferentes actividades deportivas del proyecto "Una isla

adaptada", relacionadas con el mar y, en particular, con el mundo de la vela, suscrita por la Jefa Acctal. del Servicio de Deportes y Juventud, D.ª Laura Hernández Mendez, de fecha 13 de diciembre de 2023.

- II. Informe jurídico favorable de la Jefa Acctal. del Servicio de Deportes y Juventud, D.ª Laura Hernández Mendez, de fecha 13 de diciembre de 2023.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1d) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y aprueba por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

En Santa Cruz de La Palma.